Año de 1906 Sábado 15 de Diciembre Número 280

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) contin an sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Personal y Asuntos generales.

Visto el expediente de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Mayo y 24 de Junio últimos:

Vista la relación de los cincuenta aspirantes aprobados con mejor calificación, remitida por el Presidente del Tribunal de exámenes de Madrid,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe la adjunta relación de los cincuenta aspirantes de referencia.

2.° Que el orden riguroso con que figuran en esta relación sea el que determine el lugar que han de ocupar en el escalafón del Cuerpo y el orden que ha de seguirse para cubrir las vacantes que existen y las que ocurran en lo sucesivo.

3.° Que los aspirantes que al corresponderles ocupar vacante tuvieran ya acreditados los cinco meses de prácticas reglamentarias, sean nombrados desde luego Torreros terceros, que los que no hayan hecho estas prácticas, los que las hayan hecho, pero no en faros reglamentarios, y los que no hayan completado los cinco meses de dichas prácticas, cubran plaza provisionalmente, sin sueldo.

4.° Que cuando el tiempo de servicio, sin sueldo y sin nota desfavorable, alcance al plazo necesario para completar los cinco meses de prácticas, sean nombrados definitivamente Torreros terceros, ocupando en el escalafón el lugar con que figuran en la relación del Tribunal.

A los efectos del párrafo anterior, los Ingenieros Jefes respectivos remitirán á la Dirección general de Obras públicas certificación comprensiva del tiempo de servicio y nota de concepto de los aspirantes á sus órdenes.

5.° Que si el faro á que se destine un Torrero aspirante que no tenga completas las prácticas reglamentarias no fuese de los comprendidos en la regla 8.ª de la Real orden de 21 de Mayo último, los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas los destinen interinamente durante el período de prácticas, á uno de los faros comprendidos en la citada regla.

6.° Todos los aspirantes que figuran en la relación del Tribunal tendrán derecho á verificar, en la época que estimen conveniente, los cinco meses de prácticas reglamentarias ó el tiempo que necesiten para completarlas, á cuyo efecto lo solicitarán de los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas.

Estas prácticas habrán de realizarse precisamente en los faros y en la forma prevenida en la base 8.ª de la Real orden de 21 de Mayo último.

7.° El nombramiento provisional de los aspirantes sin prácticas para servir sin sueldo en los faros á que se refiere el art. 4.°, se hará solamente dentro del período de seis meses, contados á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

8.° Los aspirantes que trancurrido dicho período de seis meses les corresponda cubrir vacante y no hayan acreditado tener completas las prácticas reglamentarias, séran declarados supernumerarios y se llamará al que ocupe el lugar inmediato inferior en la relación del Tribunal; y si éste no hubiera completado tampoco dichas prácticas, al que le siga, y así sucesivamente hasta llegar al primero que las haya completado, antes ó después del examen.

9.° Los aspirantes sin prácticas que no puedan ocupar vacante en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ingresar en el Cuerpo tan pronto como acrediten haber realizado aquellas, y ocuparán entonces la primera vacante de Torrero tercero que se produzca.

Los aspirantes que se encuentren en este caso elevarán sus solicitudes á la Dirección general de Obras públicas acompañadas del certificado correspondiente.

10. Los aspirantes que sean nombrados provisionalmente y sin sueldo Torreros terceros, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.°, podrán renunciar este nombramiento mediante instancia, que elevarán á la Dirección general de Obras públicas, pero entendiéndose que los que renuncien á dicho nombramiento serán declarados en la situación de supernumerarios y no tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo hasta que hayan completado las prácticas reglamentarias, haciéndose entonces su nombramiento con arreglo al art. 9.°

11. Si después de ocupar plaza todos los aspirantes que han completado las prácticas reglamentarias quedaran algunos que no reunieran este requisito, podrán llenarlo en el plazo improrrogable de seis meses, pasado el cual perderán todo derecho á ingreso y serán baja definitiva en el escalafón del Cuerpo.

12. La presentación á su destino de los aspirantes llamados á prestar servicio se regirá por las reglas establecidas para todos los funcionarios públicos y las que para los Torreros de faros previenen el Reglamento de 30 de Abril de 1873 y demás disposiciones vigentes.

13. Los aspirantes que figuran en la relación remitida por el Tribunal de exámenes de Madrid deberán dejar nota de sus domicilios en el Negociado de Personal y Asuntos generales de la Dirección general de Obras públicas, dando cuenta en lo sucesivo de las variaciones de residencia.

A falta de nota de sus domicilios se considerarán válidas las comunicaciones que se les dirijan por conducto del Alcalde del pueblo donde firmaron sus solicitudes de examen.

14. Los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas darán cuenta oportunamente á la Dirección general de los aspirantes que admitan á prácticas, faros en que las hagan y certificaciones que expidan.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Relación general de los Aspirantes á Torreros de faros clasificados con los números 1 á 50 entre los aprobados por os Tribunales de examen constituídos en Valencia, Cádiz, Coruña, Bilbao y Madrid, y con derecho á ocupar plaza en el escalafón del Cuerpo á medida que ocurran vacantes, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo último.

Número de orden de calificación.—Nombres.—Tribunales.—Observaciones

1.—José Fernández Moreno.—Valencia. Sin prácticas.

2.— José del Pino Trigueros.—Idem.—Prácticas en faro no reglamentario (base 8.ª).

3.— Enrique Acuña Campoy.—Madrid.—Sin prácticas.

4.—Benito González Domínguez. - Coruña.—Idem.

5.—Miguel Salvador Novello.—Madrid.—Con prácticas.

6.—Fernando Herrero Alonso.—Idem. Idem.

7.—Ricardo Solana Piedra. Bilbao.—Sin prácticas.

8.—Juan Páez Fernández Cádiz. Con prácticas.

9.—Juan Gutiérrez. -Valencia.—Sin prácticas.

10.—Diego Ponce de León González.—Madrid.—Con prácticas.

11.—José Molina Toribio.—Cádiz.—Prácticas en faro no reglamentario (base 8.ª).

12.—Mariano Saldaña y Gómez.—Madrid.—Sin prácticas.

13. Leovigildo Beléndez Roldán.—Idem.—Idem.

14.—Daniel García Barbosa.—Idem.—Idem.

15.—Francisco Rodas Salinas.—Idem.—Con prácticas.

16.—José Fernández Díaz.—Cádiz.—Sin prácticas.

17.—Feliciano Pérez Pérez.—Coruña.—Idem.

18.—Antonio Morales Lara.—Madrid.—Prácticas en faro no reglamentario (base 8.ª).

19. Juan Palmero Espinos.—Valencia. Sin prácticas.

20.—Guillermo Bonet Vicéns.—Cádiz.—Idem.

21.—Guillermo Romero Sánchez.—Idem.—Idem.

22.—Agustín Infante Lozano.—Madrid.—Eráctícas en faro no reglamentario (base 8.ª).

23.—Manuel Pérez Galdo.—Coruña.—Sin prácticas.

24.—Gregorio Mavilla Lafarga.—Cádiz.—Idem.

25.—Tomás Blanco Bajo.—Bilbao.—Idem.

26.—Ricardo Pla Cárceles.—Valencia.—Idem.

27.—Sebastián Pons y Vives.—Madrid.—Idem.

28.—Lorenzo Pons y Sintes.—Id.—Idem.

29.—Miguel Lliteras Cervera.—Idem.—Con prácticas.

30.—Juan Jiménez Pérez.—Cádiz.—Sin prácticas.

31.—Antonio Pérez Díaz.—Coruña.—Idem.

32.—Bartolomé Marí y Tur.—Madrid.—Idem.

33.—Luis Gomariz y Rodríguez.—Cádiz.—Idem.

34.—Antonio José Massanet Amengual.—Madrid.—Prácticas incompletas.

35.—Francisco Fernández Blasco.—Idem.—Sin prácticas.

36.—Miguel Pérez Ruiz.—Cádiz.—Idem.

37.—Constante Lamas Trillo.—Madrid.—Idem.

38.—Juan Monserrat Uquet.—Id.—Idem.

39.—Enrique Gerona Alarcón.—Idem.—Idem.

40.—Gumersindo Ramírez Serrano.—Cadiz.—Idem.

41.—Serafín de Castro y Caballero.—Idem.—Idem.

42.—Antonio Martínez Martínez.—Madrid.—Idem.

43.—Antonio Bonachera Hernández.—Idem.—Con prácticas.

44.—José Torrer Mayáns.—Valencia.—Sin prácticas.

45.—Eugenio Fedriani y Garbarino.—Cádiz.—Idem.

46.—Bartolomé Tur y Tur.—Madrid.—Con prácticas.

47.—Arsenio Raventós Romeu.—Idem.—Sin prácticas.

48.—Marcelino Pérez Dorado.—Cádiz.—Con prácticas.

49.—José Montoya Rubí.—Madrid.—Idem.

50.—José García y Núñez.—Idem.—Prácticas en faro no reglamentario (base 8.ª).

Aprobado por S. M.—Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

(Gaceta núm. 336.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, á las once y media, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el cuarto trimestre del corriente año, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas, y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858	91.146
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852	46.000
Para la de idem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855	2.158
Para la de idem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856	4.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.° El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo, consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión respecto á las acciones de carreteras de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla, acompañada de la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 14 y 15 del actual, de diez á dos, y el 17, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la «Gaceta», no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del interesado.)

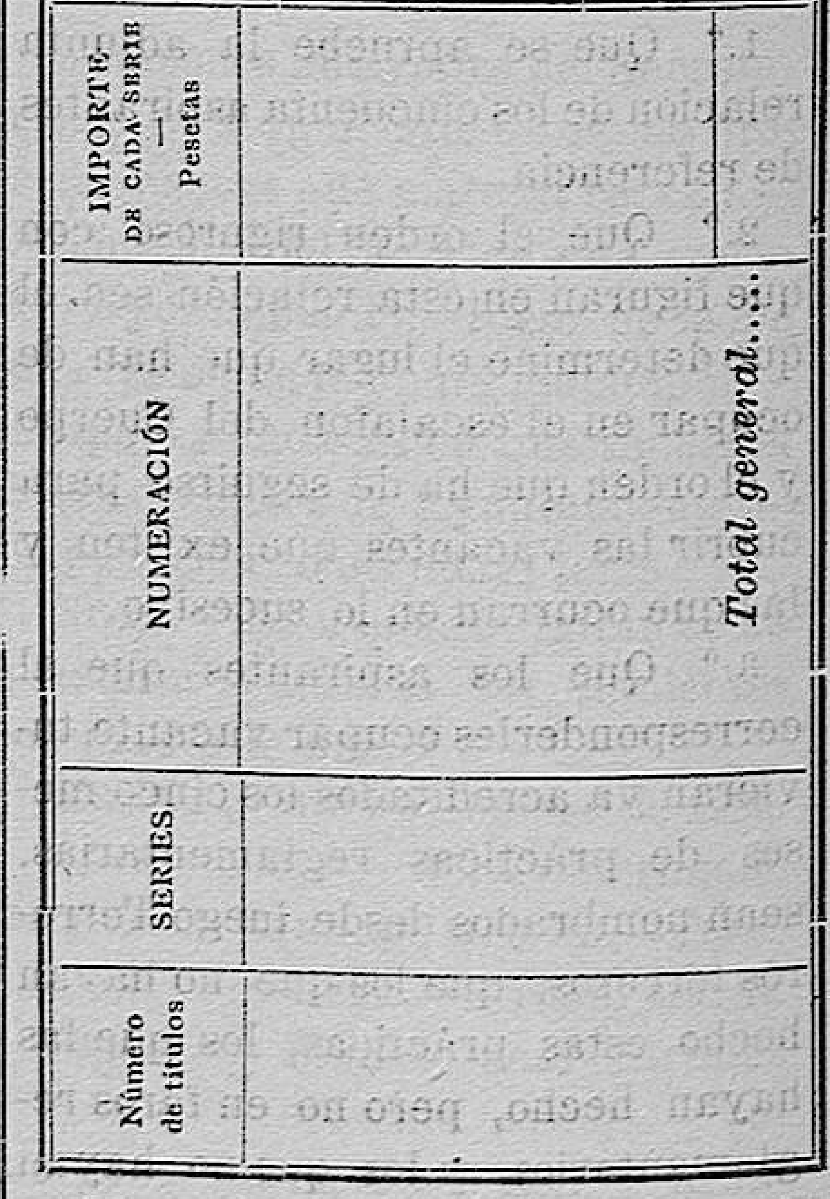
12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la «Gaceta de Madrid» el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del corriente....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.



Número de títulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas
		Total general....	

Madrid..... de..... de 190.....—El interesado,

(Gaceta núm. 340.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde el 1.° del próximo mes de Enero, el límite máximo de peso para los paquetes postales cambiados entre España y el extranjero se eleve á cinco kilogramos, puesto que las Compañías de ferrocarriles encargadas en la Península del transporte de los referidos envíos han aceptado la indicada modificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que tome las disposiciones oportunas para que se lleve á efecto lo dispuesto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta núm. 345.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á las Auxiliarías del segundo grupo de la Facultad de Derecho para las Universidades de Zaragoza y Valladolid.

En el día de hoy han comparecido como aspirantes á la Auxiliaría vacante ex la Universidad de Valladolid los opositores D. José María Alvarez y Martínez, D. Emilio Benavent y Hernández, D. Juan Salvador Minguijón y Aduar, D. Gregorio de Pereda y Ugarte, don Pedro Sanz y Boronat y don José María Ventura y Pallás, quienes han acreditado suficientemente su capacidad para dicho fin.

El Tribunal ha acordado admitirles y excluir á todos los demás opositores á la expresada plaza; haciendo constar que habiendo de verificarse las oposiciones á la vez que las relativas á la Auxiliaría del mismo grupo de la Facultad de Derecho de Zaragoza, el opositor D. Pedro Sanz y Boronat sólo puede aspirar á la plaza de Valladolid.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Secretario del Tribunal, Manuel Cabrera y Warleta

(Gaceta núm. 340.)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética y Algebra, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero

(Gaceta núm. 347.)

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.° Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza, por Real orden de 27 de Noviembre último ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Benito Hernando, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. Tomás Maestre, D. Juan Luis Hohr, D. Valentín Carulla, D. Joaquín Olmedilla, D. José Fernández Robina y D. Manuel Alonso Sañudo.

Suplentes: D. Francisco Criado, D. José Roquero, don Ricardo Diez, D. Antonio González Prats y D. José Codina.

2.° Que dentro del plazo legal se presentaron los aspirantes que siguen: D. Mariano de Monserrate Abad, D. Carlos Ocaña, D. Salvador Velazquez de Castro, D. Clemente Herranz, D. Antonio Novo, D. Manuel Márquez, D. Joaquín Vaamonde y D. Adolfo Hinojar, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que ante el Tribunal justifiquen su capacidad legal

3.° Que desde el día en que se publique en la «Gaceta» el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces ó Suplentes que sean considerados incompatibilidades; y

4.° Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Francés, vacantes en los Institutos de Baeza, Orense, Soria, Huesca, Mahón, Albacete y Cabra

Los ejercicios de oposición á las mencionadas Cátedras se reanudarán el 27 del actual, en el aula núm. 2 del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; debiendo concurrir á las ocho de la mañana, para la práctica del tercer ejercicio, el aspirante D. Manuel Arévalo y Muñoz, y como suplente á dicho efecto, don Francisco P. Balcázar y Romero.

Madrid 5 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Sellés

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar vacante en el quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 4 de Diciembre de 1906.—El Prisidente del Tribunal, A. San Martín.

(Gaceta núm. 346.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del cuarto trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Freás de Eiras, Gomesende y Villamea, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 12 de Diciembre de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

Presidencia

Don Domingo Cortón, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que la lista de señores Diputados provinciales, remitida á este Tribunal por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 12 del corriente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 22 de Julio de 1894, es como sigue:

D. Juan Taboada González, D. José Ramos Campo, D. Ernesto García Velasco, D. José Porras-Menéndez, D. Enrique Espada Guntín, D. Bonifacio Casanova, D. Francisco Alvarez Pena, D. José Casas González, D. César Pereira Munín, D. Rafael Tejada, D. Manuel Fernández, D. Juan Cardero y D. Ricardo Rodríguez Marquina.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento para la ejecución de la citada ley pongo la presente.

Orense trece de Diciembre de mil novecientos seis.—Domingo Cortón.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 **Mes de Noviembre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Causas	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	»
Colera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	1
Cancer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»
Enfermedades organicas del corazón	4
Bronquitis aguda	»
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	7
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	2
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfemedades	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
TOTAL	37

Población	15.744

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	54
		Defunciones	37
		Matrimonios	9
	Por 1 000 habitantes	Natalidad	3'43
		Mortalidad	2'35
		Nupcialidad	0'57

NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	31
		Hembras	23
	Vivos	Legítimos	41
		Ilegítimos	1
		Expósitos	12
		TOTAL	54
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	»

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	13
	Hembras	24
	Menores de cinco años	18
	De cinco y más años	19
	En hospitales y casas de salud	5
	En otros establecimientos benéficos	13
	TOTAL	18

Orense 13 Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

JUZGADOS

Don Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de su inserción en el «Boletin oficial» de esta provincia al individuo que el dia 23 del pasado Octubre viajó sin billete desde la estación de Dos Hermanas á esta capital y que expresó ser y llamarse Eladio Domínguez Rodríguez y habitar en la ciudad de Orense, calle de Pereira, núm. 13, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumarió por estafa á la Compañía de los ferrocarriles andaluces, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente, bajo apercibimiento de que, si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que, tan luego como lo encuentren, por presentación expontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues, en hacerlo así, administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á diez de Diciembre de mil novecientos seis. — El Juez instructor, Cayetano Mesas. — El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo.

Don Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez del mismo, D. Angel Gómez y Piñero, acordó hoy se cite en forma á María Vázquez (a) Carranis, vecina de Fuente Barjás, Municipio de Padrenda, de este partido; á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el «Boletín oficial» de esta provincia comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para prestar declaración en concepto de testigo en el sumario núm. 22 del año último, que se sigue en este mismo Juzgado por robo de varios géneros del comercio á D. Manuel Veiga González, de la Frieira, parroquia de San Miguel de Desteriz, del indicado Municipio de Padrenda, contra el procesado José Doallo, conocido por Ramón, de Agro de Melias, del partido de Orense, apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense, expido la presente que firmo en Bande á doce de Diciembre de mil novecientos seis. - El Actuario, Gumersindo Santaló.

Don José Rodal Troncoso, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruyó sumario por el delito de uso de cédula expedida á nombre de otra persona contra Plácido Soto Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Plácido Soto Fernández, de 24 años, natural y vecino de Cenlle, partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, hijo de Benito y de Dolores.

Dado en Vigo á once de Diciembre de mil novecientos seis.—José Rodal. — El Secretario, Remigio Arias.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15